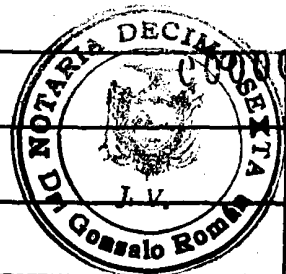




NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón



000003

1  
2  
3  
4  
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD de San Fran-  
6 CIA DE RESPONSABILIDAD LIMITE cisco de Quito , Capital  
7 TADA " RIASCOS Y RIASCOS IN de la República del Ecua-  
8 GENIEROS COMPAÑIA LIMITADA ". dor , hoy día l u n e s  
9 O T O R G A D A P O R : dos ( 02 ) de M A Y O  
10 LOS SEÑORES INGENIEROS JULIO de mil novecientos noven-  
11 GUSTAVO RIASCOS ESTRADA , JU ta y cuatro , ante mí doc  
12 LIO GUSTAVO RIASCOS RIO- tor GONZALO ROMAN CHACON,  
13 FRIO Y SANDRA Y. RIASCOS : Notario Décimo Sexto de  
14 CUANTIA : este Cantón , comparecen  
15 \$/ 60'000.000,00. las siguientes personas :  
16 DI 5 COP. 1) Ingeniero JULIO GUSTAVO  
17 J. V. RIASCOS ESTRADA ; 2) Ingenie  
18 ro JULIO GUSTAVO RIASCOS  
19 RIOFRIO y SANDRA YOLANDA RIASCOS DE AVILES , todos casa-  
20 dos y por sus propios derechos . - Los señores comparecien  
21 tes son : ecuatorianos , domiciliados en este Cantón , ma  
22 yores de edad , legalmente capaces de acuerdo a derecho -  
23 para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ;  
24 y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido  
25 de la siguiente minuta : - " S E Ñ O R - N O T A R I O : -  
26 En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sirva-  
27 se hacer constar la presente Constitución de Compañía de  
28 Responsabilidad Limitada , al tenor de las siguientes cláu

1 sulas . - P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Concurr

2 a suscribir el presente instrumento público las siguientes

3 personas : - UNO . - Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estr

4 da . - DOS . - Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío . -

5 TRES . - Señora Sandra Yolanda Riascos de Avilés . - Los

6 comparecientes concurren por sus propios derechos , son

7 ecuatorianos , casados , mayores de edad y todos domicilia

8 dos en esta ciudad de Quito y quienes manifiestan su volun

9 tad de constituir , como en efecto constituyen , una Com-

10 pañía de Responsabilidad Limitada , la que se regirá por

11 la Ley de Compañías , por el Código de Comercio , por las

12 Leyes pertinentes y por los presentes Estatutos que se con

13 tienen en los siguientes artículos . - S E G U N D A . -

14 ESTATUTOS SOCIALES . - CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION,

15 OBJETO , PLAZO , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - A R T I C U

16 L O P R I M E R O . - DENOMINACION . - La compañía se

17 denomina " RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑIA LIMITADA".

18 A R T I C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL . - Es

19 el siguiente : - UNO . - Planificación , estudio , cons-

20 trucción , diseño y mantenimiento de obras civiles , de

21 carreteras , caminos vecinales , puentes , lotizaciones ,

22 urbanizaciones , obras de ingeniería sanitaria , hidráuli

23 ca , canalización , alcantarillado , agua potable y entu

24 bada , pavimentación , puertos , canales , túneles y obras

25 de ingeniería en general . - DOS . - Estudios , ejecución

26 y fiscalización de proyectos de inversión pública y priva

27 da . - TRES . - Construcción de coliseos , estadios , can

28 chas deportivas y construcciones en general . - CUATRO . -



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 Industrialización , comercialización y transporte de ma-  
2 riales de construcción , sus partes , piezas y accesorios,  
3 planes de vivienda . - CINCO . - Importación , exportación  
4 y comercialización de tractores , rodillos , Volquetes y  
5 más equipos de construcción , sus partes , piezas y acce-  
6 sorios . - SEIS . - Importación , distribución y venta de  
7 materiales de construcción , acabados y de toda clase de  
8 accesorios necesarios para esta actividad , como modula-  
9 res , suministros eléctricos , sanitarios , cerraduras ,  
10 etcétera . - SIETE . - Contrataciones y administración de  
11 empresas relacionadas dentro y fuera del país . - OCHO ,  
12 Finalmente , la Compañía podrá actuar también en asocia-  
13 ción con otras empresas nacionales o extranjeras . - A R  
14 T I C U L O T E R C E R O . - El plazo de duración de  
15 la Compañía es de cincuenta años , a contarse desde la fe-  
16 cha de inscripción de esta escritura pública en el Regis-  
17 tro Mercantil . - A R T I C U L O C U A R T O . - NA-  
18 CIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad  
19 ecuatoriana . - El domicilio principal es la ciudad de  
20 Quito . - Podrá abrir y establecer sucursales , agencias  
21 y representaciones en cualquier lugar del país . - CAPI-  
22 TULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL . - A R T I C U L O Q U I N  
23 T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital de la Compañía es  
24 de SESENTA MILLONES DE SUCRES ( S/ 60'000.000,00 ) divi-  
25 dido en sesenta mil participaciones iguales e indivisibles  
26 de un mil sucres cada una . - A R T I C U L O S E X T O .  
27 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION . - Los certificados de  
28 aportación que la Compañía entregará a los socios , serán

lidos por la suma total de participaciones que cada uno  
posea , los mismos que no serán negociables , irán firma-

dos por el Presidente y por el Gerente General . - Las -  
participaciones pueden cederse por el consentimiento uná-

nime del capital social , de preferencia a los mismos so-

cios . - En cuanto a las características y efectos se su-

jeterán a lo previsto en la Ley de Compañías . - A R T I-

C U L O S E P T I M O : - CARACTERISTICAS DE LAS PARTICI-

PACIONES . - Las participaciones que comprenden los apor-  
tes de capital son iguales , acumulativas e indivisibles.

Son transmisibles por herencia . - No admiten cláusula de

interés fijo . - A R T I C U L O O C T A V O . - AUMEN-

TO DE CAPITAL . - El aumento de capital social se acorda-

rá mediante resolución de la Junta General convocada y -

constituída para resolver sobre este asunto . - Los socios

tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción

a sus aportes sociales . - A R T I C U L O N O V E N O . -

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. -

Tendrán los que se indican en los artículos ciento diez y

seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías . - CA-

PITULO TERCERO . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - A R T I-

C U L O D E C I M O . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. -

La Compañía estará gobernada por la Junta General de So-  
cios y administrada por el Presidente y el Gerente Gene-

ral . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . -

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Estará formada por los

socios legalmente convocados y reunidos . - Es el órgano

supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales. - Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la Empresa. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - QUORUM DE INSTALACION. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. - En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice. - QUORUM DE DECISION. - Las decisiones a que llegare la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital social presente. - Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la Ley. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son las siguientes :a) Fijar la política para el funcionamiento de la Compañía.-b) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.-c) Aprobar el presupuesto anual que presente el Gerente General.- d) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General. - e) Resolver

acerca de la forma del reparto de utilidades. - f) Consentir  
en la cesión de participaciones sociales y en la admi-  
sión de nuevos socios . - g ) Decidir acerca del aumento  
y disminución del capital y la prórroga del contrato so-  
cial . - h ) Resolver sobre el gravamen o enajenación de  
los inmuebles de la Compañía . - i ) Resolver sobre la di-  
solución anticipada de la Compañía . - j ) Acordar la ex-  
clusión del socio por las causales previstas en el Artícu-  
lo ochenta y uno de la Ley de Compañías . - k ) Las demás  
facultades previstas en la Ley y en estos Estatutos .-

#### A R T I C U L O   D E C I M O   C U A R T O . - CLASES

DE REUNIONES .- CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta

General serán ordinarias y extraordinarias . - Las ordina-

rias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro del  
primer trimestre posterior a la finalización del ejerci-

cio económico de la Compañía . - Las extraordinarias se

reunirán en cualquier tiempo , cuando fueren convocadas.-

Las Juntas ordinarias o extraordinarias se reunirán por  
convocatoria del Presidente o del Gerente General , por

su propia iniciativa o a pedido de un número de socios  
que representen por lo menos el diez por ciento del capi-

tal social , para tratar los asuntos que se indiquen en  
la convocatoria . - Las convocatorias se efectuarán me-

diante carta suscrita por el Presidente o por el Gerente  
General , dirigida a cada socio , al domicilio que tenga

registrado en la Compañía , por lo menos con ocho días  
de anticipación al día fijado para la reunión . - Cuando

todos los socios estuvieren reunidos , podrán acordar



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 por unanimidad en constituirse en Junta Universal 0000006  
2 cualquier lugar del territorio nacional , de conformidad  
3 con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la  
4 Ley de Compañías . - Las actas de las Juntas Generales se  
5 llevarán en hojas móviles , escritas a máquina en el an-  
6 verso y reverso , deberán ser foliadas con numeración con-  
7 tínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presiden-  
8 te y el Secretario . - A R T I C U L O D E C I M O  
9 Q U I N T O . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente socio o  
10 no de la Compañía , será designado por la Junta General ,  
11 durará dos años en sus funciones , podrá ser reelegido -  
12 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones : a )  
13 Velar por el cumplimiento de la Ley , los Estatutos Socia-  
14 les y las resoluciones de la Junta General . - b ) Presen-  
15 tar un informe anual y los proyectos de resolución que -  
16 creyere convenientes . - c ) Reemplazar al Gerente Gene-  
17 ral en caso de ausencia o impedimento temporal de éste . -  
18 Si la ausencia o impedimento fueren definitivos , convo-  
19 cará cuanto antes a una Junta General para que designen  
20 al Gerente General . - d ) Presidir la Junta General de  
21 Socios ; y , e ) Las demás que le asigne la Junta General  
22 de Socios . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .  
23 DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General , socio o no  
24 de la Compañía , durará dos años en el ejercicio de sus  
25 funciones , podrá ser reelegido indefinidamente . - La re-  
26 presentación legal , judicial y extrajudicial de la Com-  
27 pañía la ejercerá el Gerente General , quien podrá cele-  
28 brar a nombre de ésta toda clase de gestiones , actos y

contratos , con excepción de aquellos que fueran extraños

al contrato social y aquellos que pudieren impedir que -

posteriormente la Compañía cumpla sus fines y de todo lo

que implique reforma del contrato social . - Tendrá las

atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos Socia-

les le señalen . - Si no se designa un ad-hoc , el Geren-

te General actuará como Secretario de la Junta General .-

A R T I C U L O   D E C I M O   S E P T I M O . - ATRI-

BUCIONES DEL GERENTE GENERAL . - Le corresponde : a ) Pre

sentar el presupuesto anual de la Compañía . - b ) Presen

tar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,

así como la propuesta de distribución de beneficios .- c)

Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la co-

rrespondencia de la Compañía , cumplir y hacer cumplir la

Ley , el estatuto social y las resoluciones de la Junta

General . - d ) Recibir mediante inventario los bienes y

valores sociales , entregados a su cuidado , de los cua-

les y de su administración general responderá ante la Jun

ta General de Socios . - e ) Manejar los bienes y valores

de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos

relacionados con el objeto social sin límite de cuantía.-

f ) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ella.-

g ) Otorgar poderes generales , previa autorización de la

Junta General de Socios ; y , h ) Las demás contempladas

en la Ley y en estos Estatutos . - CAPITULO CUARTO .-DIS-

TRIBUCION DE UTILIDADES . - A R T I C U L O   D E C I M O

O C T A V O . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES . - FONDOS DE

RESERVA . - La Junta General distribuirá las utilidades



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

0000007

1 anuales , destinando obligatoriamente un porcentaje del  
2 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas,  
3 para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance  
4 por lo menos el veinte por ciento del capital social.-  
5 La Junta podrá acordar la formación de fondos de reserva  
6 especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a  
7 otro . - Se hará el reparto de utilidades a los trabajado  
8 res de acuerdo con la Ley . - El saldo que quedare luego  
9 del pago del impuesto a la Renta , podrá ser repartido en  
10 tre los socios , en proporción al número de participacio-  
11 nes suscritas y pagadas por cada uno de ellos . - CAPITU-  
12 LO QUINTO . - FISCALIZACION Y DISOLUCION . - A R T I C U -  
13 L O D E C I M O N O V E N O . - FISCALIZACION . - La  
14 Junta General de Socios designará un fiscalizador quien  
15 se sujetará a lo previsto en el artículo ciento cincuenta  
16 y cuatro de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O V I  
17 G E S I M O . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - Son  
18 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las  
19 que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la re  
20 solución de la Junta General tomada en sujeción a los pre  
21 ceptos legales . - A R T I C U L O V I G E S I M O  
22 P R I M E R O . - DE LOS LIQUIDADORES . - En caso de diso  
23 lución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposi-  
24 ción entre los socios , asumirá las funciones de liquida  
25 dor el Gerente General ; de haber oposición a ello , la  
26 Junta General nombrará un liquidador principal y su suplen  
27 te y señalará sus atribuciones y deberes , en todo caso  
28 la Junta General fijará la remuneración de los liquidado

T I C U L O V I G E S I M O S E C U N D O . -En to

do lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las dis-  
posiciones de la Ley de Compañías y las demás Leyes y Re-

glamentos pertinentes , vigentes a la fecha en que se otor-

ga la escritura pública de Constitución de la Compañía ,

las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatuto-

tos . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E -

R O . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El ca-

pital de la Compañía se suscribe y paga de la si-

guiente forma : - CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL :-

| CAPITAL SUSCRITO Y          |                     | NUMERO DE PARTI |
|-----------------------------|---------------------|-----------------|
| S O C I O S                 | PAGADO EN NUMERARIO | CIPACIONES .    |
| Julio G. Riascos Estrada    | 40'000.000          | 40.000          |
| Julio G. Riascos Riofrío    | 10'000.000          | 10.000          |
| Sandra Y. Riascos de Avilés | 10'000.000          | 10.000          |
| T O T A L                   | 60'000.000          | 60.000          |

El capital social se halla suscrito y pagado en su totali-

dad tal como consta en el depósito de cuenta de integra-

ción de capital que es parte integrante de esta escritura

Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo para su plena validez . - ( H A S T A

A Q U I L A M I N U T A ) . - Los señores compare-

cientes ratifican la minuta inserta , la misma que se ha-

lla firmada por el señor doctor Eduardo Morillo , con ma-

trícula profesional número dos mil veinte y nueve del Co-

legio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la

presente escritura , se observaron los preceptos legales



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

del caso ; y , leída que les fue a los comparecientes por mí el  
rio , en unidad de acto , se ratifican y firman junto conmigo . - De  
todo lo que doy fe . - ( firmado ) Ing. Julio Gustavo Riascos Estrada.  
( firmado ) Ing. Julio Gustavo Riascos Riofrío . - ( firmado ) Sandra  
Yolanda Riascos de Avilés . - ( firmado ) Doctor Gonzalo Román Chacón,  
Notario Décimo Sexto . - DOCUMENTO - HABILITANTE :-



**BANCO AMAZONAS S. A.**

Nº Q. 0440

QUITO, 28 ABRIL DE 1994  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo  
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

**RIASCOS RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.**

abierta en nuestros libros:

| ACCIONISTAS                        | VALOR DEPOSITADO  |
|------------------------------------|-------------------|
| ING. JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA | S/. 40'000.000,00 |
| ING. JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO | 10'000.000,00     |
| SRA. SANDRA RIASCOS DE AVILES      | 10'000.000,00     |
| TOTAL =====                        | =====             |
|                                    | 60'000.000,00     |

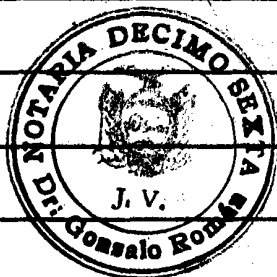
En consecuencia, el total de la aportación es de **SESENTA MILLONES 00/100**

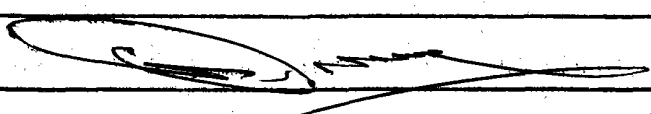
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administra-  
dores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintenden-  
cia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se  
encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombra-  
miento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción,  
es decir, a la vista de estos documentos.

20%

FIRMA AUTORIZADA

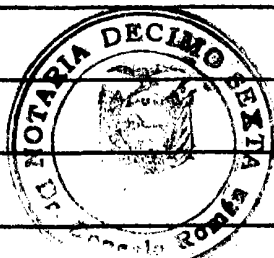
Se otorgó ante mí , y en fe de ello -  
confiero esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA , firmada y sella-  
da , en Quito , a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

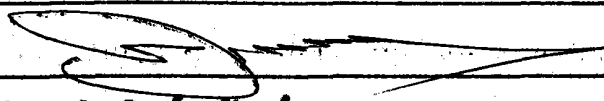


  
Dr. Gonzalo Román Chacón,  
NOTARIO DECIMO SEXTO.

**RAZON :** - Dando cumplimiento a lo  
dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número 1209 de fecha  
tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro , expedida por la Su-  
perintendencia de Compañías , tomé nota al margen de la escritura públi-  
ca matriz de : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
" RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑIA LIMITADA " de fecha dos de ma-  
yo de mil novecientos noventa y cuatro , otorgada ante el suscrito No-  
tario , de que se aprueba la misma en virtud de dicha Resolución . -

Quito , a 08 de junio de 1.994



  
Dr. Gonzalo Román Chacón,  
NOTARIO DECIMO SEXTO.

ta fechada inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos nueve del Señor Intendente de Compañías de Quito de 3 de Junio de 1994, bajo el número 1252 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA.LTDA.", otorgada el 2 de mayo de 1994, ante el Notario Décimo Sesto del Cantón, Dr. Gonzalo Roman.- Se fijó un extracto signado con el número 866.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se archívo en el Repertorio bajo el número 15122.- Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

